



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

EJECUTIVO RAD. 2022-00325

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Allegar poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o inciso 5° del artículo 74 del Código General del Proceso, y destinado al Juez aquí competente, esto, en virtud que se está aportando como mensaje de datos.
2. Aclárese el encabezado de la demandada, dirigiéndola al Juzgado competente, al igual que el escrito de medidas cautelares.
3. Actualizar la liquidación de las sumas adeudadas y pretendidas dentro del libelo petitorio.
4. Aclarar y determinar la cuantía junto con la competencia, en el acápite de la demanda.
5. Aportar el certificado de existencia y representación de la parte demandante no inferior a 30 días.
6. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.
7. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>86</u>, hoy</p> <p><u>Alejandro Giovanni Salinas</u> Secretario</p>

27 OCT 2022